



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, Mayo 16 de 1996.

**VISTO:**

Que por Resolución CSJN 33/96 se dispuso establecer el Régimen de Intendencias del Poder Judicial de la Nación, el que se encuentra en una primera etapa de funcionamiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Que deben disponerse medidas complementarias a fin de facilitar el cumplimiento de las funciones de los Intendentes determinadas en el art. 2 de la Resolución 33/96.

Que por Resolución CSJN 289/96 se ordenó liquidar "gastos de intendencia" para los insumos mínimos de mantenimiento de inmuebles, razón por la cual es necesario dictar las medidas que sean convenientes para la más correcta asignación del gasto y agilidad del trámite.

Por ello **SE RESUELVE:**

1) A los fines de lo dispuesto por Resolución 289/96, los "gastos de intendencia" serán afectados exclusivamente para la compra de materiales, insumos, repuestos y demás bienes consumibles necesarios para la reparación y mantenimiento de los edificios e instalaciones.

Estos gastos serán conformados por los Intendentes en el marco de las funciones establecidas en el art. 2) de la Resolución 33/96, y para atender las obras de baja complejidad previstas en el Anexo 1 de la resolución citada.

No se incluyen en este concepto la compra de bienes patrimoniales, ni los gastos de maestranza, limpieza o similares.

2) Los fondos serán liquidados y transferidos al Habilitado que corresponda, quien registrará y rendirá dichos fondos según las disposiciones de la Acordada 76/87.

3) Los señores intendentes afectarán los fondos y conformarán los comprobantes y las rendiciones ante las Habilitaciones respectivas, quienes completarán los trámites ante la Subsecretaría de Administración.

4) Los pagos realizados por estos conceptos serán efectivizados directamente por las Habilitaciones. Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

JULIO S. NAZARENO